

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 de Febrero último para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Torrelaguna deben ser expropiados con motivo de la prolongación del Canal de Isabel II, desde la presa de Navarejos hasta un punto próximo á la confluencia del arroyo Rotredillo con el Lozoya, pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto por decreto de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Torrelaguna para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

205.—369.

Habiendo realizado el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Nuevo Baztán, para la construcción de la carretera de Loeches á Nuevo Baztán, he acordado que se verifique dicho pago el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

205.—370.

Ferrocarriles

Para proceder á la ocupación de los terrenos que son necesarios para el establecimiento de la doble vía en el término municipal de Torrelodones, se va á practicar el deslinde y acotamiento de los terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte á fin de hacer el amojonamiento de los ferrocarriles en virtud de lo prevenido en el párrafo 15 de la Instrucción de 16 de Julio de 1855.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que el día 30 del actual pueda verificarse el mencionado deslinde y acotamiento, á cuyo acto pueden asistir el Alcalde y Procurador Sindico de Torrelodones, el representante del Gobierno D. Quintín Torroba, Ayudante de Obras públicas, el representante de la Compañía y los Sres. Marqués de Magaz, D. Ricardo Guillerna, D. Angel Porras, herederos de D. Salvador Sánchez, Propios de vecinos y don Manuel Pardo.

Madrid 9 de Abril de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

205.—371.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en sesión de 28 de Marzo último, ha acordado quedar enterada del donativo de una envoltura, hecho á la Inclusa por la señora doña Vicenta Sunga de Sepúlveda, y da las más expresivas gracias á dicha señora, por medio de este periódico, por tan benéfica obra.

Madrid 9 de Abril de 1901.—El Vicepresidente accidental, López González.

—El Secretario, C. Pozzi.

207.—428.

Ayuntamientos

MADRID Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de efectos de alfarería para el ramo de Parque y Jardines desde 1.º de Julio de 1901 á 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales aproximadamente. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del pre-

sente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Abril de 1901.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, F. Moreno López.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de alfarería para el ramo de Parque y Jardines desde 1.º de Julio de 1901 á 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

205.—350

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Eduardo Vincenti Reguera, Diputado á Cortes, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que D. Juan Sampietro tiene solicitada licencia para apertura de una carbonería en la calle del General Ricardos, núm. 47.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el art. 294 de las Ordenanzas municipales á fin de que los que se consideren perjudicados por dicha apertura expongan por escrito ante mi Autoridad, en el término de quince días, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Abril de 1901.—Eduardo Vincenti.

206.—373.

Buitrago

Con el fin de dar cumplimiento á lo establecido por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los terratenientes de este

término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán durante el mes de Abril los oportunos partes de alta ó baja, por duplicado y debidamente justificados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de poder verificar su inclusión en los respectivos apéndices que se han de formar como base de los repartimientos para el año 1902; advertidos que cuantas relaciones se presenten pasado dicho plazo serán desestimadas.

Buitrago á 6 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Guillermo Hernández.
206.—379.

Fuente el Saz

Los contribuyentes en este término por riquezas rústica, pecuaria y urbana, que hayan tenido altas ó bajas para el año próximo de 1902, presentarán relaciones en esta Secretaría durante el presente mes, acompañadas de los títulos en que conste haber satisfecho los derechos reales en el Registro de la Propiedad.

Las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Saz 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Higinio Pascual.
206.—380.

Coslada

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1902, es necesario que los contribuyentes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten, durante todo el mes de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones duplicadas y debidamente justificadas; debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Coslada 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Lozano.
205.—357.

Las Rozas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1897-98 y 98-99, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vicente Bravo.
207.—433.

Leganés

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos para el próximo ejercicio de 1902, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán sus relaciones, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio, en esta Alcaldía hasta el día 30 del correspondiente mes; advirtiéndole que, pasado que sea dicho plazo, las que se presenten quedarán para el siguiente año.

Leganés 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, José M.ª Durán.
205.—356.

Pedrezuela

Por destitución del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico

titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres, cuya cantidad se paga de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado hacer iguales particulares con los demás vecinos pudientes, que son 170 próximamente, los cuales satisfacen por la iguala 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, debiendo venir acompañadas de la hoja de servicios y título que acredite ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Pedrezuela 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Celedonio González.
205.—352.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la misma para el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en sus respectivas riquezas, así rústica como urbana, correspondientes á este distrito municipal, dentro del presente mes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Pedrezuela 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Celedonio González.
205.—364.

Ribas de Jarama

En la noche del 30 de Marzo próximo pasado se fugó de esta villa el joven llamado Miguel Morell Frigola, natural de Olot, provincia de Gerona, de diecinueve años de edad, soltero y licenciado del Penal de Alcalá de Henares, detenido por la Guardia civil del puesto de Vacía-Madrid la noche del 26 del expresado mes por no acompañar documento alguno que justifique ser tal licenciado, por cuya razón se sospechó fuese fugado del expresado Establecimiento penitenciario, si bien después, hechas las averiguaciones convenientes, resulta ser efectivamente cumplido del referido Penal, habiéndose llevado al fugarse de este pueblo una bufanda de dos caras, color de barquillo, á rayas por una, y por la otra igualmente, pero más oscuras, usada, y una escopeta de dos cañones sistema «L'fusiet» con porta-escopeta de correa negra y el gatillo izquierdo con una soldadora, que ha sustraído al Alguacil de este Ayuntamiento, fracturando el hierro de una ventana, por donde realizó su evasión.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y fuerza de la Guardia civil, se dignen practicar las oportunas diligencias para la busca, captura y conducción á disposición de mi Autoridad, si fuere habido, del referido Miguel Morell Frigola, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación.

Ribas de Jarama 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Facundo Martínez.

Señas del fugado Miguel Morell Frigola

Edad, diecinueve años; estatura, más bien alta; delgado, color blanco, pelo castaño claro, algo crecido y peinado, ojos azules, cara larga, nariz chata, abultada de la punta, boca regular, barba naciente, frente estrecha, cejas algo más

oscuras que el pelo. Señas particulares: Un lunar en la mejilla derecha con algo de pelo, viste pantalón de pana negra rayado, americana de tricot negro, chaleco ídem, gorra de seda azul de las llamadas quepis, pañuelo al cuello de algodón de brillo azul y negro, camisa de satén color de flor de romero, alpargatas y calcetines blancos; dicho sujeto habla el valenciano y catalán, con acento más catalán que valenciano; sabe leer y escribir.
206.—374.

Valdemoro

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día 1.º del actual para el arriendo de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, tendrá lugar una tercera el día 19 del corriente, de diez á diez y media, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.
206.—377.

Valdelaguna

En 19 de Diciembre último, al ser remitidos en propio á la Administración de Hacienda de esta provincia (Madrid), su frieron extravió los talones matrices de las cédulas personales del segundo semestre de 1900 expedidas en este pueblo, las cédulas sobrantes y las listas de descubiertos, todo ello en un paquete convenientemente liado y atado.

Ignorándose hasta la fecha el paradero de dichos documentos, se anuncia la pérdida de los mismos en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á fin de que, si no se presentan en esta Alcaldía en todo el mes de Abril próximo, ó á cualquier oficina ó Autoridades, se declararán nulas las cédulas sobrantes que contenía el paquete que á la Hacienda se devolvían.

Valdelaguna 23 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Florentino Pascual.
206.—375.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Arganda y Colmenar de Oreja, que pertenecen á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
207.—422.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Parla que pertenecen á la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
207.—423.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
207.—421.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Circular

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1900, los industriales comprendidos en el epígrafe 74 de la tarifa 4.ª «Establecimientos ú obradores de planchado», deben pasar á contribuir por el epígrafe 31, clase 3.ª, sección 1.ª de la tarifa 5.ª ó de patentes, con la cuota anual irreducible de 30 pesetas cuando no tengan más de tres operarias, y 10 pesetas por cada operaria que exceda de dicho número, además de los recargos declarados subsistentes por la vigente ley de Presupuestos.

En su consecuencia y para evitar á los industriales las consiguientes responsabilidades, se les advierte por este medio la obligación en que se encuentran de presentar en esta oficina las correspondientes declaraciones de alta, á fin de que surtan sus efectos con arreglo al nuevo sistema tributario establecido por dicha soberana disposición.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Administrador, Valentín Rubio.
207.—415.

RESUMEN DEL 56.º BALANCE ANUAL

LA NEW YORK

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

La Compañía internacional de seguros sobre la vida más antigua y más importante del mundo

Puramente mutua. — Todos los beneficios pertenecen á los asegurados

EJERCICIO 1900

Cuenta de ingresos y pagos de 1900

INGRESOS		Pesetas	Céntimos
Primas cobradas por seguros nuevos, no comprendidas las rentas vitalicias	52.881.824	73	
Capitales y primas recibidas por rentas vitalicias constituidas en 1900	5.861.889	78	
Beneficios en efectivo de 1900, aplicados por los asegurados á la constitución de seguros saldados	1.675.853	31	
Total por operaciones nuevas	60.419.567	82	
Primas cobradas por seguros anteriores	190.862.779	70	
Beneficios en efectivo de 1900, aplicados por los asegurados al pago parcial de las primas corrientes	2.049.726	86	
Valores de rescate aplicados al pago de primas corrientes: 66.274'02 pesetas; aplicados á la constitución de seguros saldados y de rentas vitalicias: Nada (1)	66.274	02	
Total por operaciones anteriores	192.978.780	56	
Total de los ingresos por primas	253.398.348	38	
Á deducir: el importe de las primas de reaseguros pagadas á otras Sociedades por las pólizas de esta Compañía: operaciones nuevas, pesetas 101.841'36; operaciones anteriores, pesetas, 605.175'86			707.017 22
Total de los ingresos por primas, deducción hecha de los reaseguros	252.691.331	16	
Intereses sobre:			
Obligaciones	34.032.030	65	
Préstamos hipotecarios	8.046.580	54	
Préstamos á los asegurados, garantizados por la reserva sobre sus pólizas	4.366.038	53	
Otras colocaciones	2.078.486	25	
Alquileres recibidos sobre edificios propiedad de la Compañía evaluados á 87.718.477 pesetas; 4.936.666'87 pesetas; á deducir: impuestos: 1.186.486'84 pesetas y gastos subvencionados sobre dichos edificios: 1.006.778'78 pesetas, sea un ingreso líquido de	2.743.401	25	
Dividendos sobre acciones	1.366.625	25	
Total de intereses, alquileres, etc.	52.633.162	47	
TOTAL DE INGRESOS	305.324.493	63	

PAGOS

Pagado por capitales vencidos á consecuencia de fallecimiento, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias	88.563.847	04
Pagado por beneficios á los asegurados y valores de rescate	32.477.722	24
Total pagado á los asegurados	121.041.569	28
Comisiones sobre una cifra de operaciones nuevas que se eleva á 1.204.352.132 pesetas; 27.981.067'46 pesetas; honorarios á los médicos examinadores y despacho de inspección: 3.202.617'29 pesetas	31.183.684	75
Gastos generales, impuestos, publicidad, enseres de oficinas, gastos de correo, comisiones sobre una cifra de operaciones anteriores de 5.025.824.785 pesetas y otros gastos	29.817.121	91
TOTAL DE GASTOS	61.000.806	66
Excedente de los ingresos sobre los pagos del año	123.282.117	69
TOTAL	305.324.493	63

1 = Pesetas 5,1825.

Primas cobradas en España en 1900

Por seguros antiguos	864.306	42
Por seguros nuevos	305.023	32
TOTAL	1.169.329	74

Balace en 1.º de Enero de 1901

ACTIVO		Pesetas
Rentas de los Estados Unidos, obligaciones municipales y otras, el total pasado en los libros por pesetas 814.758.456, valor según la cotización del 31 Diciembre 1900	854.511	192
674 Préstamos en primera hipoteca sobre valores inmobiliarios	180.345	519
Bienes inmuebles (70 inmuebles y terrenos, comprendidos 12 inmuebles destinados á oficinas)	87.718.	477
Préstamos á los asegurados en garantía de sus pólizas (reserva legal sobre estas pólizas: pesetas 114.015.000)	74.538.	698
Depósitos en bancos y en las «Trust Companies» produciendo interés	72.918.	692
Acciones de bancos, de «Trust Companies», etc. (cantidad que figura en los libros: pesetas 15.866.112); valor según cotización del 31 Diciembre 1900	28.353.	457
Préstamos garantizados por valores mobiliarios (valor según cotización del 31 Diciembre 1900: pesetas 19.087.381)	14.998.	155

(1) La Compañía no hace figurar en sus ingresos por primas la reserva de las pólizas antiguas aplicadas á la constitución de seguros saldados.

	Pesetas.
Fraciones de primas pertenecientes al ejercicio, pero que vencen después del 31 Diciembre 1900 (la reserva correspondiente figura en el pasivo)	12.335.068
Primas en vía de cobro y transmisión (la reserva correspondiente figura en el pasivo)	13.349.305
Adelantos de primas sobre pólizas en vigor (la reserva correspondiente figura en el pasivo: pesetas 20.211.750)	11.056.162
Intereses y alquileres corrientes y vencidos	8.708.700
TOTAL	1.358.833.425

PASIVO

Reservas para seguros de capitales y rentas vitalicias (según certificado del departamento de Seguros del Estado de New-York)	1.104.039.	387
Todos los demás artículos del pasivo: capitales vencidos á consecuencia de fallecimiento y seguros mixtos pendientes de liquidación, atrasos y beneficios á los asegurados, no reclamados todavía, etc.	16.454.	744
Reserva matemática adicional sobre las pólizas, para las cuales el tipo de interés adoptado por la Compañía es de 3 ó de 3 1/2, por 100	22.197.	046
Reservas para abonar los dividendos pagaderos á los tenedores de pólizas durante 1901 y en años posteriores, conforme á las cláusulas de los contratos:		
Cantidades pagaderas á los tenedores de pólizas en 1901	18.334.	597
Cantidades pagaderas en años posteriores á 1901, según vayan venciendo los periodos, á los tenedores de pólizas:		
Con periodos de acumulación de 20 años	102.118.	628
Con periodos de acumulación de 15 años	38.468.	351
Con periodos de acumulación de 10 años	2.399.	373
Con dividendos quinquenales	1.336.	215
TOTAL	162.657.	194
Otros fondos para cualquier otra eventualidad	53.485.	054
TOTAL	1.358.833.	425

MOVIMIENTO DE SEGUROS

COMPRIENDIENDO SÓLO LAS OPERACIONES REGULARIZADAS

	Pólizas	Capitales asegurados
		Pesetas
En vigor en 31 de Diciembre 1899	437.776	5.503.151.562
Seguros nuevos regularizados en 1900	115.299	1.204.352.132
Pólizas rehabilitadas en 1900 y aumentos de capital que provienen de beneficios	1.033	12.414.005
TOTALES	554.108	6.719.917.699
Á deducir los riesgos desaparecidos en 1900 á consecuencia de fallecimiento, vencimiento, expiración, rescate, etc.	42.508	489.740.782
En vigor en 31 de Diciembre 1900	511.600	6.230.176.917
Aumento en 1900	73.824	727.025.355

En 1900, la Compañía ha suscrito, en Seguros nuevos regularizados, cerca de 156 millones de pesetas más que en 1899.

En 31 Diciembre 1900, el número de contratos de rentas vitalicias en vigor ascendía á 9.396, necesitando un pago anual de pesetas 8.912.991.

SUCURSAL EN ESPAÑA (AUTORIZADA POR REAL ORDEN)

Puerta del Sol, 13, principal. — MADRID.

Por el Director para España,
E. M. WHITEHEAD.

El Director general para Europa,
W. E. INGERSOLL.

85. P.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Ceballos y Avilés, Comandante del quinto regimiento de Artillería de campaña, y Juez instructor del expediente en averiguación del autor ó autores del hurto de una yegua que montaba el guerrillero de la cuarta sección de la local de la plaza de Güines (Cuba), Honorio García Rodríguez. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho guerrillero, como asimismo al segundo Teniente movilizado en Cuba en 1898, don Eusebio Díaz Torres, natural de Esquivias (Toledo), y profesión comerciante, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacífico, 20 y 30, oficinas del quinto regimiento montado de Artillería, á fin de prestar declaración en el expresado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1901.
—El Comandante Juez instructor, Pedro Ceballos.

206. — 404.

D. Manuel Díez Valencia, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor designado por orden superior para la evacuación de un exhorto procedente del regimiento de reserva de Tarragona, núm. 89, en cuyo exhorto ha de declarar el cabo que fué del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 1, Luciano Romero Frontal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo que anteriormente se cita, cuya presencia se hace necesaria ante este Juzgado militar del segundo batallón de este Cuerpo, para declarar en el exhorto remitido por el Juzgado de instrucción de referencia.

Y no habiendo podido averiguar el paradero del citado Luciano Romero Frontal, le llamo y cito para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina, en esta corte, que ocupa el regimiento infantería de Asturias, núm. 31, para prestar declaración en el referido exhorto; bajo apercibimiento que, si no compareciese en el plazo fijado, se le exigirá la responsabilidad a que haya caso.

A su vez, en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero de las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la averiguación del paradero del referido individuo, y caso de ser hallado le conduzcan a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á los seis días del mes de Abril de 1901.—Manuel Díez.

206.—408.

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos que promovió el Procurador D. José María Villa, en nombre de doña Elisa y don Luis García Page contra la Excmo. Señora doña Joaquina de Pedro Barroeta, y en su representación legal su marido el Excmo. Sr. D. Rafael Moore, sobre pago de pesetas, en los que, en oportuno estado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José María Villa y Roa en nombre de los Sres. doña Elisa y don Luis García Page y Blaké, como herederos de su difunto padre el Excmo. Señor D. Eusebio García Page y Alvareda, vecinos ambos señores de esta corte, casada la primera con D. Nazario de Calonge y García, y el segundo de profesión Ingeniero, y defendidos por el Letrado don Juan Uña contra la Excmo. Sra. Doña Joaquina de Pedro Barroeta Aldamar, y en su representación legal su marido el Excmo. Sr. D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de San José, también vecino de esta corte, y propietario, constituido en rebeldía, sobre pago de cuarenta mil pesetas, capital de un préstamo con hipoteca, intereses y costas...

Fallo: Que debo mandar y mando se guarde adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de la Excelentísima señora doña Joaquina de Pedro Barroeta Aldamar, Marquesa de San José y Baronesa de Otos, hacer trance y re-

mate de los bienes embargados, y que con su producto se haga pago á los señores doña Elisa y D. Luis García Page y Blaké del capital de cuarenta mil pesetas, importe del préstamo que le hicieron, intereses pactados á razón de seis y medio por ciento anual, desde el último trimestre de mil ochocientos noventa y nueve, los intereses legales de aquéllos á contar desde el veintiocho de Diciembre último, con todos los gastos y costas que expresamente impongo á dicha señora.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la parte ejecutada se publicará, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, además de notificarla en los Estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Y para que los particulares insertos de dicha sentencia se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos*, expido el presente en Madrid á once de Abril de mil novecientos uno.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

88.—P.

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, á instancia de D. José María Zuazo y Zarraga, en concepto de pobre, se hace público haber sido declarada en estado legal de quiebra doña María Ramírez, viuda de Pedraza, del comercio de esta plaza, con establecimientos destinados á la venta de géneros de zapatería y sombrerería, sitos en esta capital, calles de Atocha, núm. 115 y de Toledo, 42, quedando en su virtud inhabilitada para la administración de sus bienes, y á reserva de fijar la época á que se retrotraigan los efectos de tal declaración; y se previene que nadie haga pagos á la quebrada ni á persona que la represente, ni tampoco entrega de pertenencia alguna de la misma, bajo apercibimiento de tenerse por ilegítimos, debiendo hacerlo en su lugar al depositario nombrado, D. Gregorio Martínez López.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

206.—381.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte y especial para conocer de las causas por falsificación de billetes del Banco y monedas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Carballo, natural de Paradiña, Ayuntamiento de Maleda, parroquia de Asadús, y á Domingo Lorenzo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales de esta corte y de la provincia de Orense, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por falsificación de billetes de Banco y monedas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárcel de esta corte.

Madrid 31 de Marzo de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Luis N. 206.—382.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Díaz Recio, hoy de treinta y seis años de edad, soltero, albañil, hijo de Victoriano y Gregoria, natural de Aranjuez, en esta provincia, y vecinos de Madrid, para que dentro de los diez días siguientes al en que sea inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por lesiones mutuas que en término de Carabanchel Bajo se causaron el 8 de Julio del año 1895; bajo apercibimiento, si no se presentare dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido, con el fin de que ingrese en la Cárcel de este partido.

Dado en Getafe á 6 de Abril de 1901.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Inocente Mondéjar.

206.—400.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Agosto de 1872, con los números 15.713 de entrada y 855 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Cristina, de la provincia de Badajoz, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios, é importante 136'66 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Director General, J. R. de Oya.

14.

Gobierno militar de Madrid

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4ª del Gobierno militar de esta Plaza, dedoce á trece de cualquier día no festivo, para

entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Capitán de Ingenieros licenciado, don José Mesa Benítez.

Capitán de artillería retirado, José Capablanca Fernández.

Segundo teniente de la E. de R., Germán Zaldo Hermoso.

Soldados: José Bent Domay, Julián Vila Pradillo, Manuel Colina Rivera, Francisco Calerta Expósito, Mariano Díaz García, Francisco Narro Serrano, Antonio Montejano Sánchez.

Señora doña Engracia Cancio Villanueva.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

206.—410.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

servicios administrativo — militares

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de veinticinco mil metros de yute para construir diez mil sacos para envase de harina, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra en 26 de Febrero último, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 14 de Mayo del año actual, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 12.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Subteniente militar Director, Juan Muñoz Grases.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 25.000 metros de yute para construir 10.000 sacos para envase de harina, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas... céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.

207—413.